

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 134 /2023

RECOLETA, 14 AGO. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 618

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº AVISO-013** de fecha 04.04.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un local comercial emplazado en **ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 618**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 11.08.2023 se ha analizado la presentación la incluye:
 - a) Carta Conductora, Especificaciones Técnicas, Informe del Arquitecto, Patente Profesional, Proyecto Eléctrico, Certificado TE1 y planimetría de proyecto.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

"...Para estos casos, al finalizar las respectivas obras, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

Solo si este expediente contiene todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, cuando falte alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de este expediente será rechazado, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
 - a) Considerando la incorporación de la actividad de Bodegaje en el altílo propuesto, debe entenderse que existe una modificación a la actividad existente, vulnerando el inciso 1ro del numeral 1 del Artículo 5.1.2 de la OGUC.
 - b) Declaración del arquitecto remite a Declaración Art. 5.2.6 de la OGUC e indica "Declaro que el proyecto de Obra Menor para la Habilitación del Local comercial, local N° 274 de Centro Comercial MALL PARQUE



ARAUCO, ubicado en Antonia Lopez de Bello N° 618 comuna de Recoleta, RM (ROL SII 267-7), cumple con todas las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”, lo que resulta impreciso con la ubicación del inmueble, junto con omitir la ausencia de proyecto de cálculo estructural para la estructura autosoportante propuesta en acero, vulnerando los preceptos del Art. 5.1.7 inciso final respecto de las obras que pueden eximirse de cálculo estructural. Si bien se informa de la no alteración estructural de la base soportante existente, esto se contradice con lo informado en Corte BB, donde la estructura propuesta se ancla a los muros existentes, sin describir los apoyos indicados en planta. Así las cosas, debe tramitar bajo la modalidad de Permiso de Edificación – Alteración, incluyendo el proyecto de cálculo estructural correspondiente a las estructuras metálicas que sustentan la plataforma de bodegaje propuesta, considerando el peso propio de la estructura y su sobrecarga de uso.

- c) Normas de habitabilidad (Capítulo 4.1 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), respecto de las normas de ventilación e iluminación de los recintos mediterráneos existentes.
 - d) No se adjuntan los informes de cumplimiento de normas de resistencia al fuego, de seguridad y habitabilidad, solo una declaración que carece de todo tipo de acreditación.
 - e) Existe discrepancia en la denominación de los recintos entre plano de arquitectura y plano eléctrico, suprimiendo baño y reemplazándolo por Bodega.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° AVISO-013** de fecha 04.04.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior del inmueble emplazado en **ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 618**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° AVISO-013 de fecha 04.04.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Srs. COMERCIALIZADORA VHG SPA
Antonia de López de Bello N° 618, Recoleta

Sr. Ignacio Quiroga Tello
Arquitecto –

I.D.Doc: 2108861

APS/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 14/08/2023
07:26:42 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **4e760021d60eb5d**

